MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel: 0522 230 011 / 230 154
www.municipalidadrepatriacion.com - muni_repa@hotmail.com

RESOLUCION IM Nº 848/2018

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE CONSTRUCTORA AGCB, CON RUC Nº 3630121-3, DEL SEÑOR ANGEL GABRIEL CARDOZO BRITEZ, CON C.I. Nº 3.630.121, QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS DIFERENCIADOS PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL" - ID Nº 348727, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2018.-

Repatriación, 19 de Mayo de 2018

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 17 de mayo del 2018, y; -

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere que en ocasión al acto de apertura de sobres se presentaron tres firmas cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación: Oferente **AC CONSTRUCCIONES** con una oferta económica de **40.159.600** (guaraníes cuarenta millones, ciento cincuenta y nueve mil, seiscientos); el Oferente **CONSTRUCTORA AGCB** con una oferta económica de **Gs 51.029.800** (guaraníes cincuenta y un millones, veintinueve mil, ochocientos) y el Oferente **CONSTRUCCIONES CRISPIN** con una oferta económica de **Gs 51.273.600** (guaraníes cincuenta y un millones, doscientos setenta y tres mil, seiscientos).-

Que, el Informe de Evaluación arguye que los oferentes **AC CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA AGCB** y **CONSTRUCCIONES CRISPIN** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse la oferta más baja correspondiente a la firma **AC CONSTRUCCIONES,** a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente **NO CUMPLE** con la Capacidad Legal, Financiera, Experiencia general y Especifica, Capacidad en Materia de Personal y de Equipos, y en ese sentido no ha podido demostrar el cumplimiento de todas las exigencias de las bases de la licitación, habiéndosele otorgado suficiente oportunidad para el efecto, por cuanto se recomendó el rechazo de esta oferta a los efectos de la adjudicación del contrato.-

Que, la evaluación expuesta sigue señalando que conforme a la metodología indicada en el Art. 61º del Decreto Nº 21909 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", pasó a seleccionarse la segunda oferta más baja correspondiente a la firma **CONSTRUCTORA AGCB**, a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente **CUMPLE** en su totalidad con todos los requerimientos de la Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia General y Especifica, Capacidad en Materia de Personal y Equipos a satisfacción de la Unidad Operativa, erigiéndose en la propuesta con todas las condiciones para la contratación, pasando a ser recomendado para dicho efecto ante la Máxima Autoridad de la Convocante, resultando innecesario analizar los recaudos formales del tercer oferente.-

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2051/003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."-

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN SECRETARIA GENERAL

Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN INTENDENCIA MUNICIPAL

J. Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el Contrato al oferente **CONSTRUCTORA AGCB,** con RUC Nº 3630121-3, del Señor Ángel Gabriel Cardozo Brítez, con C.I. Nº 3.630.121, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS DIFERENCIADOS PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL" - ID Nº 348727, en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 06/2018, por la suma de **Gs 51.029.800** (guaraníes cincuenta y un millones, veintinueve mil, ochocientos).-

Art. 2º. **IMPUTAR,** la presente adjudicación al rubro 520, FF: 011 del Presupuesto General de la Municipal para el ejercicio fiscal 2018.-

Art. 3º. **COMUNICAR,** a la firma adjudicada y los demás participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General

I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal